

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ABRIL 20 DE 2023.

Al despacho de la señora Jueza informándole que la parte ejecutante a través del correo institucional presentó escrito solicitando se admita como sucesor procesal de la señora ANA LUISA AVILA DE MONTEROSA por causa de su muerte a favor de sus hijos WILLIAM ANTONIO MONTERROSA AVILA, ADIS YADIRA MONTERROSA AVILA, BEATRIZ ELENA MONTERROSA AVILA Y FELIX MANUEL MONTERROSA AVILA para lo cual anexa copia del registro civil de defunción, registro civil de nacimiento de cada uno de los hijos igualmente memorial poder. PROVEA

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 230013105002-2015-00359-00.
DEMANDANTE: ANA LUISA AVILA DE MONTERROSA
DEMANDADO: PORVENIR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A.-
LLAMADA EN GARANTIA Y ESE CAMU DE MOÑITOS-LITISCORSORTE
NECESARIO**

ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial, en primer lugar, se le reconoce personería a la Dra. GILMA AVILA TORDECILLA como apoderada judicial de los señores WILLIAM ANTONIO MONTERROSA AVILA, ADIS YADIRA MONTERROSA AVILA, BEATRIZ ELENA MONTERROSA AVILA Y FELIX MANUEL MONTERROSA AVILA, en su condición de hijos de la causante ANA LUISA AVILA DE MONTERROSA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder visible en el pdf 11 del expediente digital.

De otra parte, la apoderada judicial de los señores WILLIAM ANTONIO MONTERROSA AVILA, ADIS YADIRA MONTERROSA AVILA, BEATRIZ ELENA MONTERROSA AVILA Y FELIX MANUEL MONTERROSA AVILA, pone en conocimiento del despacho el fallecimiento del demandante, señora ANA LUISA AVILA DE MONTERROSA, además solicita para ello el reconocimiento de los señores WILLIAM ANTONIO MONTERROSA AVILA, ADIS YADIRA MONTERROSA AVILA, BEATRIZ ELENA MONTERROSA AVILA Y FELIX MANUEL MONTERROSA AVILA, en su condición de hijos, para ello anexa copia del registro civil de defunción de la señora ANA

LUISA AVILA DE MONTEROSA y registro civil de nacimiento de los señores arriba mencionados.

Para resolver el despacho considera:

El artículo 68 del C.G.P, aplicable al presente proceso por expresa remisión del artículo 145 del C.P.del T Y DE LA SS, EXPRESA:

“Artículo 68. Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.”

En el presente caso se encuentra acreditado el fallecimiento de la demandante, señora ANA LUISA AVILA DE MONTEROSA, mediante Registro Civil de Defunción visible en el pdf 12 del expediente digital, como también acredita con el registro de nacimiento de los señores WILLIAM ANTONIO MONTERROSA AVILA, ADIS YADIRA MONTERROSA AVILA, BEATRIZ ELENA MONTERROSA AVILA Y FELIX MANUEL MONTERROSA AVILA visibles en el pdf 11 del expediente digital, la condición de hijos, por lo que se les reconocerá como sucesores procesales.

Ejecutoriado este proveído, se continuará con el trámite del proceso, relacionado con la ejecución de la sentencia presentada por la parte demandante a continuación del presente proceso ordinario.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÈNGASE a la Dra. GILMA AVILA TORDECILLA como apoderada judicial de los señores WILLIAM ANTONIO MONTERROSA AVILA, ADIS YADIRA MONTERROSA AVILA, BEATRIZ ELENA MONTERROSA AVILA Y FELIX MANUEL MONTERROSA AVILA, en su condición de hijos de la causante ANA LUISA

AVILA DE MONTERROSA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder visible en el pdf 11 del expediente digital.

SEGUNDO: ADMITIR a los señores WILLIAM ANTONIO MONTERROSA AVILA, ADIS YADIRA MONTERROSA AVILA, BEATRIZ ELENA MONTERROSA AVILA Y FELIX MANUEL MONTERROSA AVILA, como sucesores procesales de la finada ANA LUISA AVILA DE MONTERROSA, en su carácter de parte demandante dentro del presente proceso.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, continúese con el trámite del proceso ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52cea1b8c8ecfb68b966598da4db8a7fd3bfe80bde01de86697eaed279feb24**

Documento generado en 21/04/2023 04:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>